



**ACUERDO MUNICIPAL . 0 1 0 DE 2020**

**( 11 DIC 2020 )**

**“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA;** En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y, especialmente, el artículo 1 de la ley 1981 de 2019, que modifica el artículo 25 de la ley 136 de 1994;

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º: OBJETO** Crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en el Concejo de El Carmen de Viboral, conforme con el artículo 1 de la ley 1981 de 2019.

**ARTÍCULO 2: FUNCIONES** Serán funciones de la Comisión para la Equidad de la Mujer las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento.
2. Elaborar proyectos de Acuerdo que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.
3. Ejercer el control político así como evaluar la incorporación del enfoque de género en el trámite de los proyectos de acuerdo, tales como: plan de desarrollo municipal, plan de ordenamiento territorial, presupuesto general del municipio y demás programas y proyectos que sean pertinentes.
4. Hacer seguimiento a la implementación de la política pública de las mujeres del municipio y la consecuente asignación presupuestal para su desarrollo.





5. Promover acciones necesarias dentro de la Corporación que propendan por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación contra las mujeres.
6. Promover la intervención política de las mujeres al interior de la Corporación e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación a nivel municipal.
7. Consolidar alianzas con el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de la Gobernación de Antioquia con el objetivo de realizar investigaciones y consolidar diagnósticos de las situaciones de las mujeres del municipio.
8. Ser interlocutora de las organizaciones y grupos de mujeres, ante la Corporación para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres.
9. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
10. Participar en sesión conjunta con las comisiones permanentes cuando el proyecto a votar en primer debate incluya asuntos relacionados con la equidad de las mujeres.
11. Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el territorio del municipio a que haya lugar.
12. Proponer ante las comisiones permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes en los proyectos de acuerdo, cuando estos se refieran sobre asuntos relacionados con la mujer o la equidad de género.
13. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales o personas que trabajen en favor de la defensa y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

**ARTÍCULO 3: CONFORMACIÓN:** La Comisión para la Equidad de la Mujer estará integrada por un número plural de concejales no inferior a tres y no superior a cinco.





Para su conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres concejales, así como a los hombres que voluntariamente quieran hacer parte de ella.

La designación de los integrantes se hará en la misma sesión en la que sean elegidas las Comisiones Permanentes del Concejo.

**PARÁGRAFO 1º:** Los concejales designados como miembros de la Comisión para la Equidad de la Mujer deberán, al mismo tiempo, ser miembros de una de las comisiones permanentes.

**PARÁGRAFO 2:** Para la confirmación de la comisión para la equidad de la mujer por primera vez, la presidencia designará a los integrantes a más tardar, dentro del periodo de sesiones ordinario siguiente a la publicación en la gaceta oficial del municipio del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO 4: ELECCIÓN:** compuesta la Comisión para la Equidad de la Mujer, sus integrantes procederán a realizar la elección de su presidente, vicepresidente, dicha elección se realizara por voto nominal y público de los integrantes de la comisión.

**ARTÍCULO 5: SESIONES:** La Comisión para la Equidad de la Mujer, se reunirá por convocatoria de su presidencia, como mínimo una vez en cada periodo sesiones ordinarias, cuando lo considere necesario o de acuerdo con lo establecido el Reglamento Interno de dicha Comisión.

**ARTÍCULO 6:** Modifíquese el numeral 3 del artículo 24 del Acuerdo 013 del 2013, Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, con el fin de adicionar el siguiente inciso:

“Además de las tres Comisiones Permanentes, existirá la Comisión para la Equidad de la Mujer, como una comisión legal, de carácter permanente, transversal y especial, establecida con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la





labor normativa y de control político, conforme con el Artículo 25 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1981 de 2019.”

**ARTÍCULO 7:** Modifíquese el artículo 54 del Acuerdo 013 del 2013, Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, con el fin de adicionar el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO 4: Además de las tres Comisiones Permanentes, existirá la Comisión para la Equidad de la Mujer, como una comisión legal, de carácter permanente, transversal y especial, establecida con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, conforme con el Artículo 25 de la Ley 136 de

1994 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1981 de 2019. Los concejales miembros de esta comisión deberán ser, al mismo tiempo, miembros de alguna de las tres comisiones permanentes”.

**ARTÍCULO 8:** La comisión legal para la equidad de la mujer podrá otorgar un reconocimiento anual a todas aquellas personas que contribuyen a la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia de género, que promuevan el empoderamiento de la mujer o la equidad de género en el municipio de El Carmen de Viboral.

**PARÁGRAFO:** La comisión legal para la equidad de la mujer nombrara, diseñara y reglamentara la entrega de esta distinción.

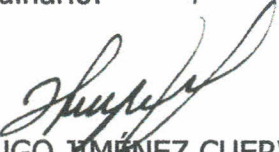
**ARTÍCULO 9: VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y modifica los artículos 24 y 54 del Acuerdo 013 de 2013 “por el cual se deroga el acuerdo municipal 011 de 2004 y se adopta el nuevo reglamento interno del concejo municipal de El Carmen de Viboral - Antioquia”.





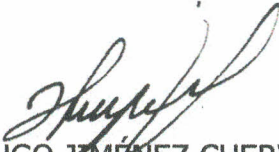
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

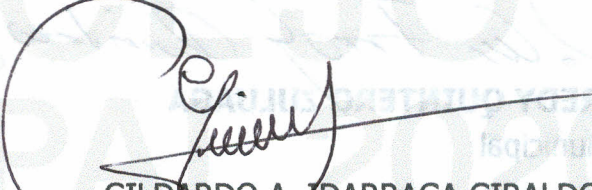
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), según Acta 082, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

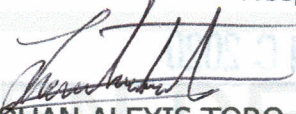
  
HUGO JIMÉNEZ CUERVO  
Presidente

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020), para sanción y publicación legal.

  
HUGO JIMÉNEZ CUERVO  
Presidente

  
GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO  
Vicepresidente Primero

  
JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO  
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el Segundo en Plenaria el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

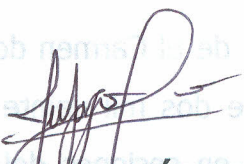
  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General



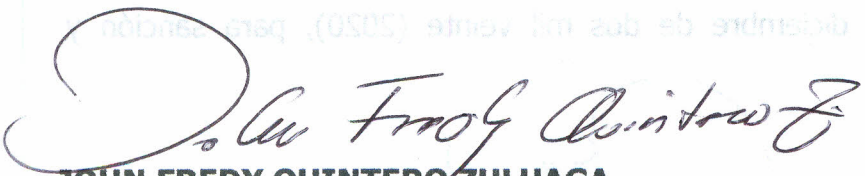


Acuerdo Municipal 010 de 2020

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 9 de diciembre de 2020, a las 11:00 de la mañana.**


  
**HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **11 DIC 2020**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA**  
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **11 DIC 2020**, se pública este Acuerdo.

  
**HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

  
MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General